



**Municipalidad de General Roca**  
(Río Negro)

General Roca, 28 de Abril de 2020.-

**RESOLUCIÓN N° 855/2020**

**VISTO:**

La Ley Nacional 27541; Decreto Nacional N° 260/2020 del 12.03.2020- Emergencia Sanitaria Nacional-; Decreto Provincial N° 236/2020 - Alerta Sanitaria Provincial - del 10.03.2020, Decretos Nacionales N° 297/2020; 325/20; 355/2020; 408/2020; y Resoluciones Municipales N° 667/2020; 706/2020; 786/2020; y 853/2020, y:

**CONSIDERANDO:**

Que el 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo corona virus COVID-19 como pandemia.-

Que se ha decretado la emergencia sanitaria estableciendo medidas y recomendaciones necesarias y desde el Municipio se han asumido las medidas consecuentes a efectos de evitar el contagio;

Que a nivel nacional se ha dictado el Decreto 260/2020, por medio del cual se amplía la emergencia sanitaria establecida por ley 27.541. En tal sentido se han dispuesto, entre otros, medidas de carácter preventivas a efectos de generar conciencia y prestar información a comunidad toda, de como afrontar las circunstancias apremiantes que aqueja a numerosos países del mundo y respecto de lo cual no somos ajenos.-

Que por Decreto Nacional N° 297/2020 se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” por un plazo razonable y hasta el 31.03.2020; y previó la posibilidad de su prórroga por el tiempo que se considere necesario, en función de la evolución epidemiológica;

Que en virtud de ello, por Decreto Nacional N° 325/2020 del 31.03.2020 se resolvió la prórroga hasta el 12 de abril inclusive del aislamiento social, preventivo y obligatorio, ya que se observado buen resultado con la disminución de la circulación de personas, en el uso de transporte y en los espacios públicos;

Que el día 11 de Abril se ha dictado el Decreto Nacional N° 355/2020, prorrogándose la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” asimismo se establece continuar con la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, debiendo las personas permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren hasta el 26 de Abril de 2020, inclusive;

Que en virtud de tales medidas en el ámbito de este Juzgado se han dictado la Resolución N° 655/2020 se dispuso un receso extraordinario en el Juzgado de Faltas Municipal, con guardias mínimas y con atención reducida, sólo en casos de urgencia, con la correspondiente suspensión de plazos procesales desde el 19 de Marzo hasta el 31 de Marzo inclusive; y la Resolución N° 716/2020 que dispuso la prórroga del receso extraordinario, mantener las guardias y la continuidad de la suspensión de plazos hasta el 12 de Abril de 2020, inclusive;

Que el Poder Ejecutivo Municipal por Resolución N° 667/2020 dispuso el Receso Administrativo en el ámbito de la Municipalidad de General Roca a partir del en el ámbito de la Municipalidad de General Roca a partir del día 20 de Marzo de 2020 y hasta el día 31 de Marzo de 2020 inclusive;



**Municipalidad de General Roca**  
(Río Negro)

## **RESOLUCIÓN N° 855/2020 (Cont.)**

Que posteriormente por Resolución N° 706/2020 se estableció la prórroga de la Resolución N° 667/2020 y se extendió el Receso Administrativo hasta el 12 de Abril de 2020 inclusive;

Que dicho plazo fue extendido por la Resolución N° 786/2020, estableciendo el receso y mantenimiento de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 26 de Abril del corriente año; Y por Resolución N° 853/2020 se prorrogó nuevamente el receso hasta el 10 de Mayo de 2020;

Que en virtud de ello; se mantiene habilitada una línea vía whatsapp y mail donde los particulares solicitan turnos, información y pueden remitir sus descargos y documentación en relación a actas labradas por los distintas dependencias del Municipio; en aras de cumplir con el aislamiento social, preventivo y obligatorio, y no exponer al personal a la atención al público, respetando y extremando los cuidados y las medidas de prevención en el ámbito de este Organismo;

Que ante tal situación de emergencia la prestación del servicio se ha visto reducida atento a que no se cuenta con la total disponibilidad de los agentes municipales para el cumplimiento de la jornada laboral; disponiendo un diagrama de guardias para garantizar la prestación del servicio;

Que el criterio que se adoptó oportunamente por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, por Acordadas N° 09/2020; 10/20; 11/20; 13/20; y siendo la última de ellas la N° 14/2020 mediante el cual se dispone y se prorroga el receso extraordinario con régimen de feria judicial, con establecimientos de guardias; estableciendo una mesa de entradas virtual para cuestiones urgentes o con expedientes en trámite;

Que si bien la naturaleza de este Juzgado no es correspondiente a los poderes de índole judicial, los criterios sustanciales y procesales son plenamente aplicables, en tanto el Juez de Faltas detenta en definitiva la *iuris dictio* en el ámbito de la competencia establecida orgánicamente (art. 12°, Ordenanza N° 2359/96);

Que sin perjuicio de lo expuesto, es menester disponer de los recursos humanos durante un tiempo prudencial y prórroga del aislamiento hasta el 12 de abril del corriente año, a fin de tratar los casos que por su urgencia, merezcan un tratamiento expedito;

Que los casos de urgencia, durante el término que el Juzgado se encuentre cerrado, se guiarán por los procedimientos y formas establecidos por el Código Procesal de Faltas Municipal, Ordenanza N° 2359/96, continuando posteriormente en este Juzgado de Faltas el trámite normal de las actuaciones;

Que en consecuencia resulta prudente y razonable establecer medidas al respecto a los fines de garantizar la prestación del servicio y evitar la circulación del virus mencionado;

Por ello:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE GENERAL ROCA**  
**R E S U E L V E:**



**Municipalidad de General Roca**  
(Río Negro)

**RESOLUCIÓN N° 855/2020 (Cont.)**

**Artículo N°1: PRORRÓGUESE** el plazo previsto en la Resolución N° 803/2020 hasta el **10 de Mayo del corriente año**, inclusive, estableciendo que el Juzgado de Faltas Municipal se encontrará con personal reducido afectado sólo para la tramitación de casos que ameriten **URGENCIA** en las áreas de Tránsito y de Procedimientos Generales. Las guardias serán en el horario de 7:30 hs a 12:30 hs. Se deja asentado que finalizado dicho plazo, se evaluará la situación en torno a la pandemia de COVID-19 en virtud de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional; Provincial y Municipal, a fin de determinar la extensión, modificación o levantamiento de las medidas que aquí se determinan.-----

**Artículo N°2: DISPONER** la suspensión de los plazos procesales **hasta el día 10 de Mayo de 2020 inclusive**.-----

**Artículo N°3: MANTENER** durante dicho plazo, la modalidad prevista, por intermedio de la línea habilitada para solicitar información, turnos o remitir descargos y documentación (298-4690463 y/o al mail: [juzgadodefaltasgr2020@gmail.com](mailto:juzgadodefaltasgr2020@gmail.com)).- Ello, a los fines de reducir la atención al público, y la concurrencia al Juzgado de Faltas.-----

**Artículo N°4: COMUNICAR** a las dependencias correspondientes a Tránsito y Transporte, Bromatología, Inspección General, Medio Ambiente, Arquitectura y Servicios Públicos, que durante los plazos en que el Juzgado se encuentre en las condiciones establecidas en el Art. 1 de la presente, en caso del labramiento de Actas que ameriten urgencia de tratamiento, adecuarse a lo establecido por los artículos 68°, 71°, 72° y 74° y siguientes y concordantes del Código procesal de Faltas Municipal, Ordenanza N° 2359/96.-----

**Artículo N°5: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE**, tomen conocimiento las áreas Municipales correspondientes. **CUMPLIDO. ARCHÍVESE**.-----

V.G.  
M.M.

Cra. Mariana Verónica Soler  
Secretaria de Gobierno



Dra. María Emilia Soria  
Intendente Municipal